



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 30 de junio de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 747/2026

VISTO:

Las Leyes N° 31 y 4.858, la Resolución CM N° 1046/2011, la Res. Presidencia N° 559/2026 y los TAEs A-01-00018816-2/2026 y A-01-00019794-3/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del TAE A-01-00014399-1/2026, Rocío Evelyn Buosi (DNI N° 37.963.659, Legajo N° 7561) presentó su renuncia a partir del 16 de abril de 2026.

Que en esa oportunidad, tomaron debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y de su análisis se desprendió que, a priori, que no surgían impedimentos para aceptar la renuncia de Rocío Evelyn Buosi, con carácter retroactivo, a partir del 16 de abril del corriente.

Que sin perjuicio de ello, la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social puso de resalto que *“Los aportes y contribuciones adeudados al Fondo Compensador, que deberá abonar la Sra. Bousi Rocío Evelyn (L.P.7561), corresponden al período en el cual estuvo con licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, conforme Resolución de Presidencia N° 128/2024, esto es desde el 29/02/2024 al 15/04/2026, fecha de su renuncia (...)”* y aclaró que *“La base sobre la cual debe realizarse el cálculo de la deuda, es sobre el haber que hubiese percibido el trabajador de encontrarse en actividad al momento de tener que efectuarse el pago. Así lo dispone la Ley 4858, en su artículo 6: ...Los aportes a abonarse durante el período de licencia sin goce de haberes serán calculados aplicando el porcentaje correspondiente sobre el haber que hubiere percibido el trabajador de encontrarse prestando servicios al momento del efectivo pago de la/s cuota/s”*.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Res. Presidencia N° 559/2026 y en lo que aquí nos ocupa, se aceptó la renuncia de Rocío Evelyn Buosi al cargo de Relatora (Planta Permanente) en la Sala II de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, con efecto retroactivo, a partir del 16 de abril de 2026 (Art. 2º) y se instruyó a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Dirección de Relaciones de Empleo- a que, previo a realizar la liquidación final, intime a Rocío Evelyn Buosi a efectuar los aportes y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

contribuciones al Fondo Compensador que adeudase, de acuerdo al informe de la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial (Art. 4°).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Res. Presidencia N° 559/2026, la Dirección de Relaciones de Empleo requirió al Departamento de Liquidación de Haberes que informara el monto que Rocío Evelyn Buosi debía devolver por los aportes no efectuados al Fondo Compensador de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social (v. Memo DRE 2073/26 en TAE A-01-00018816-2/2026). Una vez efectuados los cálculos correspondientes (v. Memo CMCABA DGFH 2061/26 en TAE A-01-00018816-2/2026), la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social elaboró la Nota para notificar a la interesada (Nota v. adjunto 95670/26 en TAE A-01-00018816-2/2026) y el Departamento de Mesa de Entradas la diligenció (v. Adjunto 95946/26 en TAE A-01-00018816-2/2026).

Que en respuesta a la referida nota, Rocío Evelyn Buosi manifestó que entendía improcedente el pedido de pago de aportes y/o contribuciones al Fondo Compensador por el lapso durante el cual usufructuó licencia sin goce de haberes, explicitó su renuncia a cualquier beneficio o reclamo futuro relacionado con esa prestación e invocó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 4.858, todo ello por los argumentos que aquí se tienen por reproducidos en honor a la brevedad (v. Adjunto 97041/26 en el TAE A-01-00019794-3/2026).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social como área competente (v. Memo 5115/26) y solicitó se remitan las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que expida opinión respecto al planteo presentado por Rocío Evelyn Buosi.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 15041/26 entendió procedente el reclamo efectuado por Rocío Evelyn Buosi, por lo que corresponderá dejar sin efecto lo dispuesto en el Art. 4° de la Res. Presidencia N° 559/2026.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764);

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Dejar sin efecto el Art. 4° de la Res. Presidencia N° 559/2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de notificar fehaciente a Rocío Evelyn Buosi, dejar constancia en su legajo personal y proceder a su liquidación final en virtud de la renuncia aceptada por el Art. 1º de la Res. Presidencia N° 559/2026- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 747/2026